

**ANEXO No 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP  
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. \_\_\_\_ de 2024

**Apreciados Señores:**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N° [ ] y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de **120 días** contados desde la fecha de cierre del proceso.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta y han sido expedidos por las personas autorizadas para el efecto.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaborados de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.

9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_, según las siguientes normas: \_\_\_\_\_.
10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es \_\_\_\_\_.
11. Manifiesto que SI \_\_\_ NO \_\_\_ soy responsable del IVA.
12. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
13. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
14. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación.
15. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
16. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
17. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha y plazo solicitado por parte del P.A. FCP.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso.
20. Esta propuesta, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
21. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
22. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la convocatoria.
23. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.
24. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
25. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
26. Que con la firma de la presente carta y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida no han sido objeto de imposición de multa y/o sanción alguna, conforme lo requiere el Análisis Preliminar de la Convocatoria.

Atentamente:

---

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

## ANEXO No 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx DE 2024** abierta por el **Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP** cuyo objeto es: [indicar el objeto del proceso al cual se presenta]”. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** - El CONSORCIO se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante del CONSORCIO al Señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**CUARTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

**SEXTA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

| INTEGRANTES | % |
|-------------|---|
|             |   |
|             |   |

**NOTA:** El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Acepto

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal Suplente

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

### ANEXO No. 3 DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) \_\_\_\_\_, legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT No \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **convocatoria arriba mencionada ABIERTA No. xxx DE 2024** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: *[indicar el objeto del proceso al cual se presenta]*. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** - La UNIÓN TEMPORAL se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.**- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

| INTEGRANTES | % | LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA |
|-------------|---|-------------------------------------|
|             |   |                                     |
|             |   |                                     |

**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y

del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

**QUINTA: DURACIÓN.** - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

**SEXTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

**SÉPTIMA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

**OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.-** La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

**NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024, por quienes intervinieron:

Acepto

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante Legal  
NIT:  
Dirección:  
Teléfono:

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante Legal  
NIT:  
Dirección:  
Teléfono:

#### ANEXO No. 4

### CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con C.C \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma  
Nombre  
C.C.:

**ANEXO No.5**  
**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE**  
**APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere)<sup>1</sup>, de (Razón social de la compañía), identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

**EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2024

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA  
(REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) C.C:  
TARJETA PROFESIONAL  
(Para el Revisor Fiscal) \_\_\_\_\_

## ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, \_\_\_\_\_

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**

Ciudad.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. \_\_\_\_\_ de 2024

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (fecha en letras y números).

Firma Representante Legal

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal Integrante No. 1 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal

Integrante No. 2 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

**ANEXO No. 7**  
**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012**

El suscrito \_\_\_\_\_, con C.C. \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de la Empresa \_\_\_\_\_ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumplo con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

NIT.: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 1

NIT.: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 2

NIT.: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

## ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL

**(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)**



NIT. 860525148-5

**Importante:**  
 Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:  
 1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.  
 2. Anexe todos los documentos requeridos.  
 3. Preferiblemente, diligenciar el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.  
 4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

### FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA NATURAL

ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS

|  |  |                                      |   |   |  |
|--|--|--------------------------------------|---|---|--|
| FECHA: DD / MM / AAAA  |  | <input type="checkbox"/> VINCULACIÓN |   | <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN                |  |
| <b>1 - DATOS BÁSICOS</b>   |  |                                      |   |   |  |
| NOMBRE COMPLETO:   |  |                                      | TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____ |   |  |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:  |  | FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO:       |   | PAÍS NACIMIENTO:                                      |  |
| DIRECCIÓN:   |  |                                      | CIUDAD:   |   |  |
| TELÉFONO:  |  | DEPARTAMENTO:                        |   | PAÍS DE UBICACIÓN:                                    |  |
| CORREO ELECTRÓNICO:  |  |                                      |   |   |  |
| <b>2 - PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE</b>  |  |                                      |   |   |  |
| ¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |  |                                      | ¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  |   |  |
| SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA  |  |                                      |   |   |  |
| <input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021) – INDIQUE EL CARGO: _____                |  |                                      | DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA  |   |  |
| <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL                         |  |                                      | NOMBRE COMPLETO: _____  |   |  |
| <input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL   |  |                                      | PARENTESCO: _____   |   |  |
| *SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA SE DEBE DILIGENCIAR LA DECLARACIÓN PEP.                                 |  |                                      | CARGO QUE DESEMPEÑA: _____  |   |  |
| <b>3 - INFORMACIÓN FINANCIERA</b>  |  |                                      |   |   |  |
| TOTAL INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES:  |  |                                      | TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES:  |   |  |
| TOTAL EGRESOS MENSUALES:   |  |                                      | CONCEPTO OTROS INGRESOS:  |   |  |
| ACTIVOS:   |  | PASIVOS:                             |   | FECHA DE CORTE INFORMACIÓN FINANCIERA: DD / MM / AAAA |  |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:   |  | CÓDIGO CIU:                          |   | OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN PRINCIPAL:              |  |
| <b>4- DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS</b>   |  |                                      |   |   |  |

**NOTA:** El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA NATURAL deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

[https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO\\_FOR\\_E002\\_Certificacion\\_Sarlaft-PN-V1.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E002_Certificacion_Sarlaft-PN-V1.pdf)

## ANEXO No. 9: FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA

**(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)**



NIT: 860525148-5

**Importante:**  
Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.
2. Anexe todos los documentos requeridos.
3. Preferiblemente, diligencie el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.
4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

### FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA JURÍDICA

ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS

|   |  |   |                    |
|---|--|---|--------------------|
| FECHA: DD / MM / AAAA   |  | <input type="checkbox"/> VINCULACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN   |                    |
| <b>1- DATOS BÁSICOS</b>   |  |   |                    |
| RAZÓN SOCIAL:   |  | TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> NIT EXTRANJERO <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?:                       |                    |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:   | NATURALEZA: <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/> EXTRANJERA | PAÍS DE CONSTITUCIÓN:   |                    |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN: DD / MM / AAAA   | DIRECCIÓN:   | TELÉFONO:   | PAÍS DE UBICACIÓN: |
| CIUDAD:   | DEPARTAMENTO:  | CORREO ELECTRÓNICO:   |                    |
| <b>2- REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO</b>   |  |   |                    |
| NOMBRE COMPLETO:  |  | TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?: |                    |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:   | FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO: DD / MM / AAAA  | PAÍS NACIMIENTO:  |                    |
| DEPARTAMENTO:   |  | CIUDAD:   |                    |
| ¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)? : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO   |  | ¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)? : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                               |                    |
| SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA   |  | DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA  |                    |
| <input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021)<br><input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL<br><input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL |  | NOMBRE COMPLETO: _____<br>PARENTESCO: _____<br>CARGO QUE DESEMPEÑA: _____   |                    |
| <b>3- CLASIFICACIÓN EMPRESA</b>   |  |   |                    |

**NOTA:** El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA JURÍDICA deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

[https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO\\_FOR\\_E001\\_Certificacion\\_Sarlaft-PJ-V3.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E001_Certificacion_Sarlaft-PJ-V3.pdf)

## ANEXO No. 10: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>COLOMBIA</b><br/>POTENCIA DE LA<br/><b>VIDA</b></p> | <p><b>INSTRUCTIVO</b><br/><b>DILIGENCIAMIENTO DE LOS</b><br/><b>FORMATOS DE VINCULACIÓN</b><br/><b>Y ACTUALIZACIÓN</b></p> |  <p>Fondo Colombia<br/>en Paz - <b>FCP</b></p> |
| EMO_INS_001   | Aprobado 16/06/2023  | Versión 02   |

Los Formatos de Vinculación y actualización Persona Jurídica y Natural aplican para: Contratista Derivado, Proveedor, comprador activo fijo y otros vinculados.

El formulario diligenciado no deberá tener tachones ni enmendaduras, preferiblemente ser diligenciado con letra clara, uniforme y con tinta negra. En los casos que se diligencie electrónicamente, el formulario no deberá contener espacios diligenciados a mano, salvo el espacio de uso exclusivo para la firma del cliente.

Los formularios deberán ser diligenciados en su totalidad, sin dejar espacios en blanco. En los campos que no aplique la información solicitada, se deberá anular preferiblemente con la expresión N/A que significa "No aplica".

El diligenciamiento del formato deberá realizarse en idioma español y en pesos colombianos. En caso de que la información financiera provenga con moneda extranjera se deberá transformar con la TRM de la fecha corte informada en soporte entregado.

**NOTA:** Se solicita a todos los interesados en presentar propuestas en la presente convocatoria realizar el diligenciamiento de los formatos de vinculación y actualización de los Formularios SARLAFT persona jurídica ó natural conforme las indicaciones establecidas en el INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, publicado en la siguiente ruta:

[https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO\\_INS\\_001-Instructivo-Diligenciamiento-Formatos-Vinculacion-y-Actualizacion-SARLAFT.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_INS_001-Instructivo-Diligenciamiento-Formatos-Vinculacion-y-Actualizacion-SARLAFT.pdf)

|  |                    |   |
|--|--------------------|---|
|  <b>COLOMBIA</b><br>POTENCIA DE LA<br><b>VIDA</b> | MINUTA DE CONTRATO |  <b>Fondo Colombia</b><br>en Paz - <b>FCP</b> |
| COD_FOR_012  | Aprobado 6/06/2023 | Versión 03  |

**ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX**

**Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta.**

| <b>CONTRATANTE</b>           |   |
|------------------------------|---|
| <b>NOMBRE:</b>               | <b>CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP.</b>  |
| <b>NIT.:</b>                 | 830.053.105-3   |
| <b>APODERADO GENERAL:</b>    | <b>JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO</b>  |
| <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> | 79.780.252  |
| <b>CARGO:</b>                | Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá. |
| <b>DIRECCIÓN:</b>            | Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 - 504, Bogotá D.C.   |
| <b>CONTRATISTA</b>           |   |
| <b>ENTIDAD:</b>              | <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>   |
| <b>NIT.:</b>                 | <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>   |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>  | <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>   |
| <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> | <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>            | <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>   |
| <b>TELÉFONO:</b>             | <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>   |
| <b>e-mail:</b>               | <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>   |

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, de acuerdo con el Decreto 691 de 2017, el cual le asignó el siguiente objeto: "Artículo 2. Objeto del FCP. El objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes."
2. Que, con el fin de viabilizar la operación del FCP, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es, "Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP),

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - FCP</p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>   |

**CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX**

*creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.*

3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien, a su vez, es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que, los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo No. 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en este, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.
5. Que mediante Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP- se constituyó como un Patrimonio Autónomo adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE-, sin estructura administrativa propia, habilitado para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de todo tipo de recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final, siguiendo el Plan Marco de Implementación del mismo y el componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo, previstos en el Acto Legislativo 01 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones del posconflicto.
6. Que el mencionado Decreto indicó que, en el desarrollo de sus funciones el Fondo Colombia en Paz podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos.
7. Que el FCP se constituye como un instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera.
8. Que en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el Gobierno nacional suscribió el 24 de noviembre de 2016, con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (Farc-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Dicho acuerdo contempla seis puntos, a través de los cuales, se busca avanzar hacia un nuevo campo colombiano, generar garantías para la participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas, las víctimas del conflicto y los mecanismos de implementación y verificación.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP se constituye como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, así como el régimen de derecho privado para los actos, contratos y actuaciones del Fondo, que aseguran la oportuna implementación del Acuerdo Final y tiene como objeto, ser el principal instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de una paz estable y duradera.

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - <b>FCP</b></p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>  |

**ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZY XXXXXXXXXXXX**

10. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la inversión de estos. Para el presente contrato la Entidad Ejecutora es la XXXXXXXXXXXXXXXX, y la subcuenta XXXXXXXXXXXXXXXX.
11. [Las que establezca el Análisis Preliminar]
12. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la solicitud de contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario No. XXXXX del XXXXX de XXXXXXXX de XXXXXXXX, el cual, previa verificación, aprobó e instruyó el inicio del proceso de contratación.
13. Que, por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del XXXXXXXXXXXXXXXX, publicada en la página web de Fiduprevisora S.A.: XXXXXXXXXXXXXXXX el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta No. XXXXX de XXXXXXXX, cuyo objeto fue "XXXXXXXXXXXXX."
14. Que, en correspondencia de lo anterior, se publicó el análisis preliminar y los anexos correspondientes, en el siguiente link: <XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX>
15. Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, el informe de evaluación definitivo fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual previa verificación, aprobó e instruyó mediante acta No. XXXXXXXXXXXXXXXX
16. Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXX del XXXXXXXXXXXXXXXX, el cual hace parte integral del presente documento.
17. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
18. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
19. Que se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
20. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir Contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** [será el mismo de la convocatoria].

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** [será el mismo de la convocatoria].

**CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** [será el mismo de la convocatoria].

**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** [será el mismo de la convocatoria].

**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** [será el mismo de la convocatoria].

**CLÁUSULA SEXTA. – REQUISITOS PARA EL PAGO** El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor y/o interventor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - <b>FCP</b></p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>  |

**CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXX**

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ:**

En virtud del presente, se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

En virtud del presente contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Allegar al PA- FCP, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio de ejecución del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - <b>FCP</b></p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>  |

**ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX**

10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
20. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** [serán las mismas de la convocatoria].

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA (DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FCP):** [serán las mismas de la convocatoria].

**CLÁUSULA DÉCIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. XXXX del XX/XX/XXXX, el cual hace parte integral del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN:** El **PA-FCP** podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al **PA-FCP**, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del **PA-FCP** tiene una vigencia finita. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **PA-FCP**,

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - <b>FCP</b></p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>  |

**CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX**

pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**  
[será según lo establezca la convocatoria].

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3 garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|--------|-------|----------|
|        |       |          |
|        |       |          |
|        |       |          |
|        |       |          |
|        |       |          |

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA seleccionado para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.3. numeral VI del Manual de contratación del PA-FCP.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el CONTRATISTA seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe tener como beneficiario adicional al FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, a los terceros afectados.

|  |                    |   |
|--|--------------------|---|
|  <b>COLOMBIA</b><br>POTENCIA DE LA<br><b>VIDA</b> | MINUTA DE CONTRATO |  <b>Fondo Colombia</b><br><b>en Paz - FCP</b> |
| COD_FOR_012  | Aprobado 6/06/2023 | Versión 03  |

**ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZY XXXXXXXXXXXX**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO:** al contrato podrán aplicarse las siguientes clausulas penales:

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al **CONTRATANTE** en su calidad devocero y administrador del PA - FCP. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

**PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y clausula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del **CONTRATANTE**.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **CONTRATANTE**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - FCP</p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>   |

**CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXX**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de los contratos o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los mismos, y en ausencia de este, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría al administrador fiduciario del FCP o certificación final de cumplimiento cuando sea el caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del CONTRATISTA sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el CONTRATANTE y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Previo al vencimiento del plazo de los seis (6) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurrido en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

|  |                    |   |
|--|--------------------|---|
|  <b>COLOMBIA</b><br>POTENCIA DE LA<br><b>VIDA</b> | MINUTA DE CONTRATO |  <b>Fondo Colombia</b><br>en Paz - <b>FCP</b> |
| COD_FOR_012  | Aprobado 6/06/2023 | Versión 03  |

### ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO

**CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZY XXXXXXXXXXXX**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton" y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria La Previsora S.A. denominado "contratista derivado y vinculado indirecto", dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. **Terminación anticipada por incumplimiento: EL CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos:
  - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento será necesaria la declaración judicial y deberá contarse con el concepto pertinente de la Supervisión en donde se constaten los hechos que dan origen a los mismos, junto con las pruebas.
  - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
  - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
  - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
  - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
  - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**.
  - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
  - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
  - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
  - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - <b>FCP</b></p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>  |

**CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXX**

- jurisdicción ordinaria.
- k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
- 2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencian riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
- No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
  - Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
  - Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
- 3. Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
- 4. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 5.** Cuando el **CONTRATISTA** no realice la actualización de garantías con respecto a la fecha suscripción del acta de inicio o entrega del contrato y modificaciones contractuales, si proceden.
- 6.** Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por **EL CONTRATISTA** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- Se harán efectivas la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar.
- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anejará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - <b>FCP</b></p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>  |

**ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZY XXXXXXXXXXXX**

las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar la aplicación de la cláusula de solución de controversias. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá ante la asegurado para hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como la reclamación de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1410 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

De ser necesaria la realización de una modificación contractual, el contratista se obliga a realizar las actualizaciones a las garantías respectivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte al operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos del operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al CONTRATANTE, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE**

|  |                    |   |
|--|--------------------|---|
|  <b>COLOMBIA</b><br>POTENCIA DE LA<br><b>VIDA</b> | MINUTA DE CONTRATO |  <b>Fondo Colombia</b><br><b>en Paz - FCP</b> |
| COD_FOR_012  | Aprobado 6/06/2023 | Versión 03  |

**CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXX**

**DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA:** Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En virtud del presente Contrato, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES manifiestan y se obligan a:

- a. LAS PARTES manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de LAS PARTES pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- b. Cada una de LAS PARTES, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónico como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.
- c. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.
- d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- f. Si, en virtud del presente Contrato, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, LAS PARTES, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, LAS PARTES se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente contrato, cada PARTE deberá informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre LAS PARTES son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- j. LAS PARTES tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra PARTE, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Contrato.

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - <b>FCP</b></p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>  |

**ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZY XXXXXXXXXXXX**

- k. Para todos los efectos previstos en la ley, LAS PARTES declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

**EL CONTRATISTA:**

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**EL**

**CONTRATANTE:**

Dirección: Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá

D.C.Correo: [protecciondedatos@fiduprevisora.com.co](mailto:protecciondedatos@fiduprevisora.com.co)

Teléfono: (1) 5945111

- l. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**
3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Análisis Preliminar, anexos, adendas y demás documentos precontractuales de la Convocatoria Abierta No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
13. Actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico.
14. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría.
15. Los demás que hagan parte integral del contrato.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que esta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
|  | <p>MINUTA DE CONTRATO</p> |  <p>Fondo Colombia en Paz - <b>FCP</b></p> |
| <p>COD_FOR_012</p>  | <p>Aprobado 6/06/2023</p> | <p>Versión 03</p>  |

**CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXX**

al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventuales previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y esta pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS:** Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXCorreo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**PARÁGRAFO:** las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el contrato tendrá como lugar del domicilio contractual la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el lugar de ejecución de las actividades será en el municipio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

|  |                    |   |
|--|--------------------|---|
|  <b>COLOMBIA</b><br>POTENCIA DE LA<br><b>VIDA</b> | MINUTA DE CONTRATO |  <b>Fondo Colombia</b><br>en Paz - <b>FCP</b> |
| COD_FOR_012  | Aprobado 6/06/2023 | Versión 03  |

**ANEXO No. 11 MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO No.XXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX**

**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**  
Gerente y Apoderado  
General CONSORCIO FCP  
2019 como  
Vocero y administrador del PA-FCP

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**XXXXX**  
Representante Legal  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**ANEXO No. 12 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA  
PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Oferente: \_\_\_\_\_

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

| CUENTA               | OFERENTE SINGULAR                     | OFERENTE PLURAL                                  |  |  |
|----------------------|---------------------------------------|--|--|--|
|                      | Oferente (Valor en pesos colombianos) | Integrante No. 1<br>(Valor en pesos colombianos) | Integrante No. 2<br>(Valor en pesos colombianos) | Integrante No. 3<br>(Valor en pesos colombianos) |
| Activo Corriente     |                                       |  |  |  |
| Activo Total         |                                       |  |  |  |
| Pasivo Corriente     |                                       |  |  |  |
| Pasivo Total         |                                       |  |  |  |
| Patrimonio           |                                       |  |  |  |
| Utilidad Operacional |                                       |  |  |  |
| Gastos de Intereses  |                                       |  |  |  |

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

| CAPACIDAD FINANCIERA            |                   |                 |
|---------------------------------|-------------------|-----------------|
| INDICADOR                       | OFERENTE SINGULAR | OFERENTE PLURAL |
| índice de Liquidez              |                   |                 |
| Nivel de Endeudamiento          |                   |                 |
| Capital de Trabajo              |                   |                 |
| Razón de Cobertura de Intereses |                   |                 |

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL    |                   |                 |
|-----------------------------|-------------------|-----------------|
| INDICADOR                   | OFERENTE SINGULAR | OFERENTE PLURAL |
| Rentabilidad del Activo     |                   |                 |
| Rentabilidad del Patrimonio |                   |                 |

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a **corte 31 de diciembre del 2023**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROponente PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal  
Nombre:

Firma Contador  
Nombre:

Firma Revisor Fiscal  
Nombre:



**ANEXO No. 13  
EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE**

| No | No. consecutivo en el Rut | CONTRATANTE | Valor | Contratista (singular o plural) | Contratante (sector público o privado) | Datos de contacto | Objeto del Contrato |
|----|---------------------------|-------------|-------|---------------------------------|--|-------------------|---------------------|
| 1  |                           |             |       |                                 |  |                   |                     |
| 2  |                           |             |       |                                 |  |                   |                     |
| 3  |                           |             |       |                                 |  |                   |                     |
| 4  |                           |             |       |                                 |  |                   |                     |
| 5  |                           |             |       |                                 |  |                   |                     |

Atentamente,

FIRMA\_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL\_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE\_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

**Agencia de Renovación del Territorio**

Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)

Conmutador: (+57) 601 422 10 30

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 18 46 48



**Agencia de Renovación del Territorio**

Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)

Conmutador: (+57) 601 422 10 30

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 18 46 48



## ANEXO No. 14

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANEXO TECNICO

El suscrito \_\_\_\_\_, con C.C. \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, manifiesto bajo gravedad de juramento: Que declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO TECNICO, que rige la Convocatoria Abierta No. \_\_\_\_\_ de 2024, así como las detalladas en los documentos del proceso.

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TECNICO, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exoneró de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.

Con la suscripción del presente documento, en forma voluntaria e irrevocable, ACEPTO las especificaciones técnicas planteadas por EL FONDO COLOMBIA EN PAZ, y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; y en consecuencia en caso de resultar seleccionado, me comprometo a darles estricto cumplimiento.

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

## ANEXO No. 15

### COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO

El suscrito \_\_\_\_\_, con C.C. \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, me comprometo a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo establecido en el Numera 5 del ANEXO TECNICO, que rige la Convocatoria Abierta No. \_\_ de 2024.

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

## ANEXO No. 16

### ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS

Considerando los principios de planificación y selección objetiva, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 está llevando a cabo un estudio de mercado y sector para la contratación de suministro de tiquetes aéreos nacionales. Este estudio implica evaluar diversas variables y factores clave que afectan la necesidad de contratación, con un enfoque en el sector relevante y las condiciones económicas actuales. Incluye también la contextualización de la economía colombiana y la identificación de indicadores macroeconómicos pertinentes, así como criterios mínimos de indicadores financieros habilitantes

#### 1. DESCRIPCIÓN

La Agencia de Renovación del Territorio (ART), fue creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015, es una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

Fue creada para coordinar la intervención de entidades nacionales y territoriales en zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

La implementación de las iniciativas identificadas por las comunidades en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, conlleva la realización previa de una serie de procesos enfocados a establecer aspectos que permitan avanzar en la gestión para su ejecución, entre estos, los alcances, la temporalidad, la secuencialidad, y la especialización, teniendo en cuenta los factores inherentes de cada territorio, todo lo cual se desarrolla en la estructuración de los proyectos.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales, se debe garantizar el desplazamiento de los contratistas de la ART, donde se requiera presencia institucional en el territorio nacional, razón por la cual en la mayoría de los casos el transporte aéreo resulta ser el medio más eficiente y seguro para su movilización.

#### 2. ECONOMÍA COLOMBIANA

##### 2.1. Índice Precios al Consumidor IPC

El IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, es decir la canasta básica y con esto finalmente determinar la inflación.

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

Tabla N°1 IPC variación mensual, año corrido y anual - Total nacional 2023 - 2024 abril

| IPC       | Abril             |             |                       |             |                 |             |
|-----------|-------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------|-------------|
|           | Variación mensual |             | Variación año corrido |             | Variación anual |             |
|           | 2023              | 2024        | 2023                  | 2024        | 2023            | 2024        |
| IPC total | 0,78              | <b>0,59</b> | 5,38                  | <b>3,34</b> | 12,82           | <b>7,16</b> |

Fuente: DANE

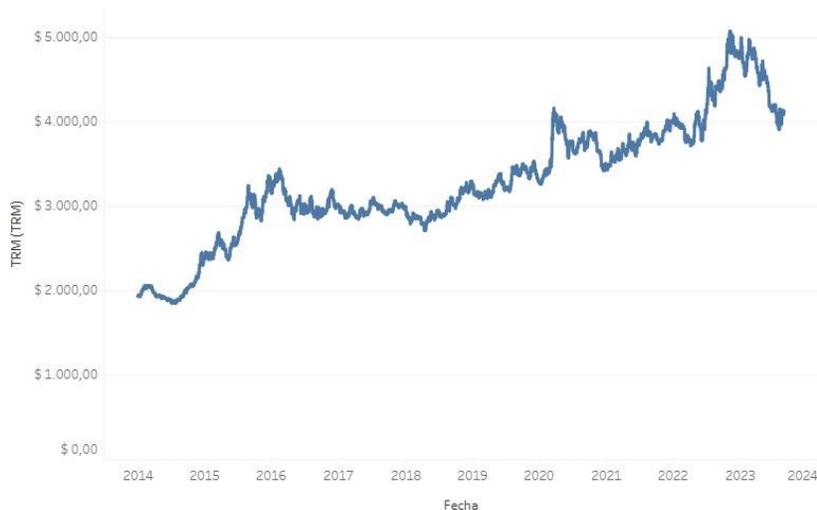
De acuerdo con la variación identificada en el índice de precios al consumidor, el sector de servicios de viajes se ubicó por encima del promedio nacional, lo que afecta directamente la demanda de compra de tiquetes aéreos entre otras a pesar de que este segmento del mercado está regulado por la Aeronáutica Civil.

## 2.2. Tasa Representativa del Mercado TRM

La TRM es la cantidad de pesos colombianos equivalentes por dólar americano, se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano; actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El comportamiento de la TRM en el último año puede haber estado influenciado por varios factores, como la situación económica mundial, las políticas monetarias del Banco de la República de Colombia, los precios de las materias primas, la inflación interna, entre otros.

Gráfico N°1 TRM anual pesos colombianos por dólar estadounidense últimos 10 años.



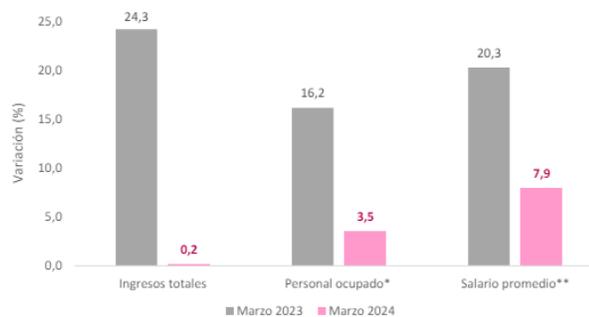
Fuente: Banco de la Republica

### 2.3 Muestra Trimestral de Agencias de Viaje (MTA)

La Muestra Trimestral de Agencias de Viaje (MTA) es una encuesta implementada por el DANE para evaluar la dinámica del sector, orientada a la formulación y diagnóstico de la política económica nacional por medio de dos indicadores principales ingresos y personal ocupado; la muestra tomada es representativa del sector a nivel nacional respecto a las unidades económicas formalmente establecidas en el país, dedicadas a prestar servicios de planificación de viajes.

Para marzo de 2024 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 0,2%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación en marzo 2024 fue el de paquetes turísticos propios contribuyendo con 6,8 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

Grafica N°2 Variación anual ingresos nominales, personal ocupado y salario promedio nominal Total nacional. Marzo 2023 – marzo 2024



Fuente: DANE Encuesta mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

### 2.4 Actualidad Sector Transporte Aéreo

A partir del año 2023, las aerolíneas del mercado se vieron obligadas a implementar medidas estratégicas para reducir sus costos operativos. Estas estrategias incluyeron la optimización de gastos y la reconfiguración de sus modelos financieros. Este enfoque resultó en un cierre más favorable para el año 2023 en comparación con el mismo período en 2022. Mientras que en 2022 los costos aumentaron un 40%, en 2023 lograron reducirse en un 10%, una mejora significativa.

Varios factores contribuyeron al incremento de los costos en el período anterior, incluyendo el aumento en el precio del combustible, el retorno del impuesto del IVA al 19% (después de estar en un 5% hasta 2022), incrementos en el costo de arrendamiento de aeronaves, la escalada del salario mínimo y la disminución en la demanda de viajeros, quienes enfrentaron presiones financieras y pospusieron sus viajes.

Sin embargo, gracias a la implementación de diversas estrategias durante el año 2023, se observó un cambio positivo en el cierre financiero. Según el Boletín de Costos de Operación del segundo semestre de la Aeronáutica Civil, el promedio de gastos entre la hora de vuelo y la aeronave disminuyó en \$3.14 millones, equivalente a un 10%. Este resultado indica una eficiencia mejorada en la gestión de costos por parte de las aerolíneas durante ese período.

Así mismo en lo que respecta al mercado de tiquetes de avión, es esencial destacar que este mercado presenta características particulares que lo distinguen de otros mercados. Esta distinción radica en que el producto ofrecido corresponde a un servicio diferenciado, caracterizado por la práctica de la discriminación de precios. Esto significa que

diversos factores pueden influir en el costo de los tiquetes aéreos, tales como: la anticipación con la que se realiza la compra del boleto, la fecha y hora de salida, la duración del vuelo, la temporada del año, la posibilidad de realizar el viaje de ida y vuelta en el mismo día, la inclusión de un fin de semana en la estadía, la compra como parte de un paquete turístico, la adquisición mediante millas acumuladas, y el canal de compra utilizado, ya sea agencias de viajes, internet o directamente a través de la aerolínea.

Según el ranking anual de movimiento de pasajeros de la Aerocivil, los 10 aeropuertos más transitados durante el 2023 fueron:

1. Bogotá - El Dorado: 39'483.629
2. Rionegro - Aeropuerto Internacional José María Córdova: 11'871.979
3. Cali - Internacional Alfonso Bonilla Aragón: 6'615.106
- 4- Cartagena - Rafael Núñez: 6'388.148
- 5- Barranquilla - Ernesto Cortissoz: 3'184.185
- 6- Santa Marta - Simón Bolívar: 2'826.634
- 7- Pereira - Matecaña: 2'209.127
- 8- San Andrés - Gustavo Rojas Pinilla: 2'092.375
- 9- Bucaramanga - Palonegro: 2'087.785
- 10- Cúcuta - Camilo Daza: 1'554.686

Fuente: Periódico ELTiempo

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Con el fin de identificar el sector del bien a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC.

La estructura lógica de la UNSPSC organiza los segmentos en las siguientes etapas de generación de valor a los productos:

- a) Material Vivo Animal y Vegetal (Segmento 10)
- b) Materia Prima (Segmentos 11 - 15)
- c) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos (Segmentos 20 - 27)
- d) Componentes y Suministros (Segmentos 30 - 41)
- e) Productos de Uso Final (Segmentos 42 - 60)
- f) Servicios (Segmentos 70 - 94)
- g) Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías (Segmento 95)

Para el caso del presente estudio se asoció el correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y nombre del grupo, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Tabla N°2 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

| GRUPO         | SEGMENTO  | FAMILIA                     | CLASE                  | PRODUCTO                |
|---------------|---|-----------------------------|------------------------|-------------------------|
| (F) Servicios | (90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | (12) Facilitación de Viajes | (15) Agentes de viajes | (02) Agencias de viajes |

Así mismo, se realizó la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de la siguiente manera:

Tabla N°3 Clasificación actividades económicas - Código CIIU

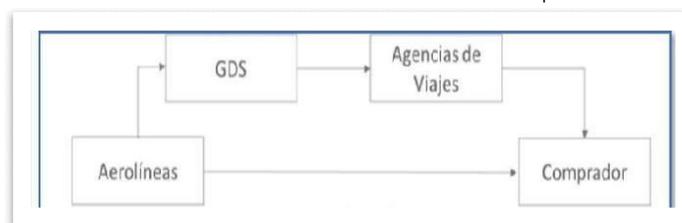
| Clase            | Descripción  |
|------------------|--|
| <b>SECCIÓN N</b> | <b>ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b> |
| 7911             | Actividades de las agencias de viaje   |
| 7912             | Actividades de operadores turísticos   |
| 7990             | Otros servicios de reserva y actividades relacionadas  |

### 3.1. Sector Agencia de Viajes Cadena de Suministro:

De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su acuerdo marco de precios de tiquetes aéreos, las agencias de viajes intermedian en la compra de tiquetes aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del tiquete aéreo más económico según las características requeridas.

Los GDS se encargan de consolidar los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de las aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las agencias de viajes. Las agencias de viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través de esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada agencia de viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. Las agencias de viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas.

Gráfico No. 3 Cadena de suministros de tiquetes aéreos



Fuente: Colombia Compra Eficiente

#### 4. ASPECTO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas del servicio se definen por parte de la Agencia de Renovación del Territorio - ART en la respectiva estructuración del proceso, las cuales se detallan en el Anexo Técnico.

#### 5. ASPECTO REGULATORIO

A continuación, se relacionan algunos de los requisitos legales:

- Ley 19 de 1992: Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980.
- Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- Ley 336 de 1996: Disposiciones Generales para los modos de transporte
- Ley 300 de 1996: Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje
- Resolución No. 3596 de 2006 Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 3696 de 2006 Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4561 de 2006 que modificó el artículo cuarto de la Resolución 3596 de 2006, respecto a la tarifa administrativa diferencial.
- Ley 1101 de 2006: Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 890 de 2010: Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes.
- Ley 1480 de 2011: Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1558 de 2012: Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1507 de 2012: Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006.
- Resolución No. 2591/2013: Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo.
- RAC N.º 3/2015 "Actividades aéreas civiles"
- RAC N.º 13/2015 enmienda N.º 5 junio de 2018 "Régimen Sancionatorio"
- RAC N.º 160/2015 "Seguridad de aviación civil"
- RAC No. 1/1974 enmienda N.º 3 julio de 2017 "Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan"

- Resolución 0504 de 2017: Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromo, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo, Sobrevuelos, Tarifa Operacional Anual y Tasas Aeroportuarias para el año 2017
- Resolución 209 de 2018: Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromo, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo, Sobrevuelos, Tarifa operacional Anual y Tasas Aeroportuarias para el año 2018.
- Resolución 160 de 2019: Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromos, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo, Sobrevuelos, Tarifa Operacional Anual y Tasas Aeroportuarias para el año 2019.
- Decreto 575 del 15 de abril del 2020, por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.
- Ley 2068 de 2020 Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2514 de nov 10 de 2022 "Por la cual se modifica y adiciona un numeral al RAC 5 "Actividades de Aeronáutica Civil, Servicios Aéreos Comerciales".
- Resolución 2389 de oct 26 de 2022 "Por la cual se expiden normas sobre actividades de aeronáutica civil diferentes a los servicios aéreos comerciales y se incorporan como norma RAC 6 a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"
- Resolución 1885 de agosto 30 de 2022 "Por la cual se modifica la norma RAC 204 de Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"
- Resolución 1884 de agosto 30 de 2022 "Por la cual se modifican las normas de transición dispuestas para las normas RAC 61, RAC 141, RAC 142 y RAC 147 y se modifica la nota de la sección 141.242 del RAC 141 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia".
- Resolución 696 de abril 5 de 2022 "Por la cual se modifican y suprimen unas secciones, apéndices y adjuntos de la norma RAC 114 -Investigación de accidentes e incidentes de aviación- de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"

### 5.1 Asociaciones y Entidades que Representan al Sector

- **Aeronáutica Civil:** Aeronáutica Civil tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar el transporte aéreo en el territorio nacional, cuenta con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que gozan de carácter oficial con la Resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009.

Entre sus funciones y deberes más relevantes se encuentran:

- Coordinar con el Ministerio de Transporte la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país. Formular propuestas al Ministerio de Transporte para la definición de las políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.
- Dirigir, organizar, coordinar, regular técnicamente el transporte aéreo. Controlar, supervisar y asistir la operación y navegación aérea que se realice en el espacio aéreo sometido a la soberanía nacional.
- Fijar y desarrollar la política tarifaria, en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación.

- Establecer las tarifas, tasas y derechos en materia de transporte aéreo.
- **Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – ACDAC:** Es una Organización Sindical de primer grado, que agrupa a aviadores de diferentes empresas de aviación colombianas, dentro de los que se encuentran pilotos de las Empresas AVIANCA, HELICOL, VERTICAL DE AVIACIÓN, TAMPA, LATAM, COPA, SATENA, EASY FLY, SARPA y algunas empresas que se dedican a actividades de fumigación aérea.
- **Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia – ALAICO:** Es una entidad de carácter gremial sin ánimo de lucro. ALAICO fue creada el 25 de octubre de 1995. Tiene como objetivo proponer la preservación, defensa y desarrollo de los intereses de sus afiliados, es decir, compañías extranjeras que viajan a Colombia de compañías colombianas que operan en el exterior.
- **Asociación Nacional de Agencia de Viajes – ANATO:** La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promueve los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949, está conformada por alrededor de 700 agencias asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.
- **Asociación Colombiana de Aviación Civil – AOPA:** Es una asociación sin ánimo de lucro, creada en la ciudad de Bogotá-Colombia, con el propósito de ser agente y mecanismo de estudio y análisis de la aviación civil general para el fomento, afición y desarrollo de actividades aeronáuticas, así como la cooperación con las asociaciones gubernamentales para el desarrollo armónico de la aviación civil general y por ende de la Aeronáutica Nacional.
- **Asociación de Transporte Aéreo en Colombia – ATAC:** Es una asociación que examina y estudia las distintas circunstancias que influyen sobre el transporte aéreo comercial de pasajeros y de carga.
- **Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC:** Es un organismo internacional de carácter consultivo y sus conclusiones, recomendaciones y resoluciones estarán sujetas a la aprobación de cada uno de los Estados miembros. Tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.
- **Asociación de Transporte Aéreo Internacional – IATA / IATA COLOMBIA:** Es la asociación comercial de las aerolíneas del mundo, que representa a unas 290 aerolíneas o el 83% del tráfico aéreo total.
- **Oficina Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI):** La OACI está financiada y dirigida por 193 gobiernos nacionales para apoyar su diplomacia y cooperación en el transporte aéreo como estados signatarios del Convenio de Chicago (1944). Su función principal es mantener una burocracia administrativa y experta (la Secretaría de la OACI) que apoye estas interacciones diplomáticas, e investigar nuevas políticas de transporte aéreo e innovaciones de normalización según lo indiquen y respalden los gobiernos a través de la Asamblea de la OACI, o por el Consejo de la OACI que la asamblea elige.

## 6. ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA

### 6.1. Identificación de la demanda

Con el fin de identificar la demanda de la contratación objeto del presente estudio, se consultó procesos históricos que se han llevado a cabo en otras entidades y procesos del PA – Fondo Colombia en Paz cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación.

Tabla N°4 Procesos de contratación similares

| No. PROCESO          | VIGENCIA | ENTIDAD   | OBJETO   | VALOR           |
|----------------------|----------|---|--|-----------------|
| CV 010               | 2024     | PA-FCP  | SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ADELANTEN DURANTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS 36 MUNICIPIOS FOCALIZADOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO.   | \$1320.000.000  |
| CV 28                | 2023     | PA-FCP  | SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ADELANTEN DURANTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO.  | \$244.000.000   |
| CV 03                | 2023     | PA-FCP  | SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO - PNIS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO - DSCI.  | \$1.800.000.000 |
| USPEC-SA-MC-001-2023 | 2023     | UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS<br>- USPEC                                     | SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO, LAS 24 HORAS, EN LOS HORARIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA SUS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC.   | \$975.852.028   |
| IPS-241-2023         | 2023     | INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOTÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ | SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL ICETEX, CUANDO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES ASÍ LO EXIJA Y SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DEL PORTAFOLIO INTERNACIONAL DEL ICETEX. | \$1.160.000.000 |
| 062-2022             | 2022     | PA-FCP  | CONTRATAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS CON COBERTURA NACIONAL PARA LOS CONTRATISTAS DE LA SUBCUENTA PDET DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ.  | \$500.000.000   |
| 056-2022             | 2022     | PA-FCP  | PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN  | \$315.215.747   |

## 6.2. Análisis de la oferta

El PA-FCP para identificar qué empresas podrían ofrecer el servicio, revisando registros de procesos similares en SECOP a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, empresas elegidas en el último Acuerdo Marco de Precios de Tiquetes II de Colombia Compra Eficiente y procesos de contratación anteriores del PA Fondo Colombia en Paz. Esto permitió obtener una muestra de empresas capaces de ofrecer el servicio requerido.

Tabla N°5 Oferentes

| EMPRESA   | EMPRESA   |
|---|---|
| PUBBLICA S.A.S.                                 | PANAMERICANA DE VIAJES SAS                                  |
| NOVATOURS                                       | MUNDO MARINO VELILLA SAS                                    |
| VISION TOURS                                    | AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO RECEPTIVO DESTINO COLOMBIA SAS |
| FESTIVALTOURS S.A.S.                            | COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.                             |
| VIAJA POR EL MUNDO WEB NICKISIX 360 S.A.S.      | TRAVELPORT ANDINA SAS                                       |
| AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.              | INNOVATION TICKETS SAS                                      |
| VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.                     | KARIBE CHARTERS LTDA  |
| ESCOBAR OSPINA S.A.S.                           | BESTRAVEL SERVICE LTDA                                      |
| SUBATOURS S.A.S.                                | GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.                        |
| RECIO TURISMO S.A.                              | TURISMO MARVAM SA   |
| AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOURS.A.S       | UNIVERSAL TRAVEL ASSISTANCE SAS                             |
| COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS                   | TUCAYA COLOMBIA SAS   |
| GRUPO AVIATUR SAS                               | VIAJES ZEPPELIN S.A.  |
| AVIA CARIBBEAN SAS                              | TURISMO EL GLOBO S.A.S.                                     |
| INBAYAN SAS                                     | SANTANDEREANA DE TURISMO L'ALIANXA S.A.S.                   |
| SUPER DESTINO SAS                               | COLOMBIAN JOURNEYS SAS                                      |
| METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS               | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA               |
| ÉXITO VIAJES Y TURISMO S.A.S.                   | OPTIMA SA EN REORGANIZACION                                 |
| CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL SAS                 | MUNDIASTUR S.A.S  |
| CWT TRAVEL SERVICES SAS                         | VIAJES CIRCULAR SAS   |
| ASSISTCARD DE COLOMBIA SAS                      | ANDES TOURS S.A.S.  |
| INVERSIONES ARME SAS                            | RECIO TURISMO SA  |
| INTERVAL INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.       | GALAVANTA SAS   |
| AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS | AGOPLA S.A.S  |
| TRAVEL CLUB SAS                                 | PRICE RES S.A.S.  |
| TERMALES Y TURISMO SAS                          | ALL REPS LTDA   |
| OCTOPUS TRAVEL LTDA                             | RCI COLOMBIA INC. SUCURSAL COLOMBIANA                       |
| UNION DE REPRESENTACIONES S.A.S.                | IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA HOTURIS LTDA          |

## 7. TARIFA ADMINISTRATIVA

La tarifa administrativa regulada que rige desde el 10 de enero de 2024 es la siguiente:

Tabla No. 6 Tarifa Administrativa Tiquetes Aéreos Nacionales 2024

| TARIFA ADMINISTRATIVA- NACIONAL |      |       |          |          |
|---------------------------------|------|-------|----------|----------|
| VIGENCIA                        | IPC  |       | OW       | RT       |
| 2024                            | 2023 | 9,28% | \$41.300 | \$75.000 |

**Nota:** Aumenta anualmente de acuerdo con el IPC del año anterior. Ver resolución 3596 / 2006.

Fuente: elaboración propia con información de la Aeronáutica Civil

## 8. INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar los criterios habilitantes financieros conforme la naturaleza, valor y objeto del presente proceso y establecer la salud financiera, se toma como fuente de información las vigencias 2022, 2021 y 2020 del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la información oficial publicada para la vigencia 2023, de esta forma, se define el comportamiento histórico y proyecta los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos:

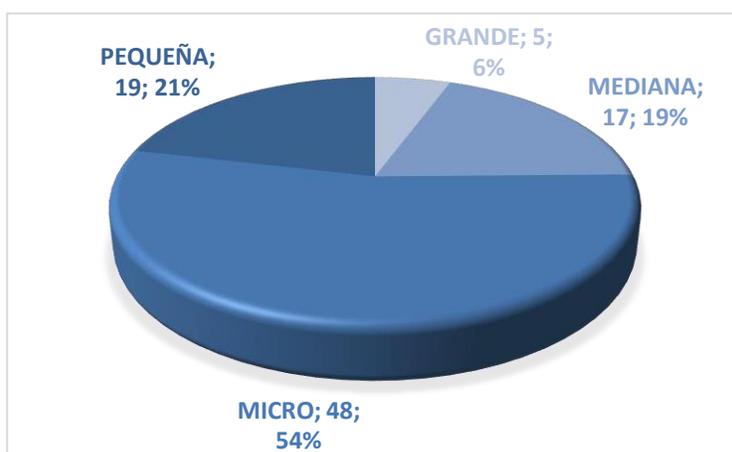
| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA |  |                              |
|-------------------------------------|--|------------------------------|
| INDICADORES                         | FORMULA                                    | REQUISITO                    |
| Liquidez                            | (Activo Corriente / Pasivo Corriente)      | Mayor o igual a 1,1          |
| Nivel de Endeudamiento              | (Total Pasivo/Total Activo)                | Menor o igual al 85%         |
| Capital de Trabajo                  | (Activo Corriente - Pasivo Corriente)      | Mayor o igual a \$83.000.000 |
| Razón de Cobertura de Intereses     | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 1            |

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |                                     |                    |
|---|-------------------------------------|--------------------|
| INDICADORES                             | FORMULA                             | REQUISITO          |
| Rentabilidad sobre Activo               | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 1% |
| Rentabilidad sobre Patrimonio           | Utilidad Operacional / Patrimonio   | Mayor o igual a 1% |

En Colombia el segmento empresarial está segmentado por micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes, sus modificaciones Ley 905 de 2004 y finalmente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 con el cual el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio como fuente de información sobre el tamaño real de las empresas el cual permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, por ello, define rangos de clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

En ese orden de ideas, aplicando la normativa para la segmentación de MiPymes y conforme a la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se identifica la siguiente distribución de posibles proveedores del mercado que su actividad guarda relación con la necesidad a contratar y que se encontrarían habilitados financieramente conforme los indicadores definidos en la tabla anterior teniendo en cuenta las vigencias reportadas 2020,2021 y 2022; del total de 226 datos habilitados, se observa que las micro empresas lideran la participación con un 54%, sigue las pequeñas empresas con un 21%, la medianas empresas con una representación del 19% y finalmente las grandes empresas con una participación del 6%; cabe resaltar que el 94% de la muestra corresponde a las micro, pequeñas y medianas empresas que cumplirían con los indicadores financieros habilitantes definidos para la convocatoria presentándose de forma individual, es decir, sin la figura de uniones o consorcios lo cual incrementaría la capacidad financiera.

Gráfica No.4: Distribución MyPimes sector Servicios de viajes



Fuente: elaboración propia con información de Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS Superintendencia de Sociedades

## ANEXO No. 17

### DESCUENTOS EN EL VALOR DE LOS TIQUETES (MAXIMO 250 PUNTOS)

A continuación, se indica el porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes que se ofrece mantener durante todo el término de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas y adiciones. El porcentaje se señala en letras y números:

\_\_\_\_\_% , \_\_\_\_%

- En caso de dejar la casilla en blanco, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0).
- En caso de presentarse se diferencia entre el valor en letras y número se tomará como válido la descrita en letras

NOTA. Este puntaje se asignará de acuerdo a la **TABLA DE PONDERACIÓN**

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

## ANEXO No. 18

### ASUNCIÓN DE PENALIDADES (150 PUNTOS)

Con la suscripción de este anexo, (nombre del proponente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_) se compromete a:

Cubrir el\_\_(% ) que se cobre por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, por cualquier circunstancia que las origine.

- En caso de dejar la casilla en blanco, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0).
- En caso de presentarse se diferencia entre el valor en letras y número se tomará como válido la descrita en letras

NOTA: Este puntaje se asignará de acuerdo a la **TABLA DE PONDERACIÓN**

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

## ANEXO No. 19

### BENEFICIOS POR VOLUMEN DE VENTAS (200 PUNTOS)

Con la suscripción de este anexo, (nombre del proponente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_) se compromete a:

- 1) Obsequiar al FCP, \_\_\_\_\_ tiquetes Por cada \$100 millones facturados.
  - En caso de dejar la casilla en blanco, se entenderá que el ofrecimiento es cero (0).
  - En caso de presentarse se diferencia entre el valor en letras y número se tomará como válido la descrita en letras

NOTA: Este puntaje se asignará de acuerdo a la **TABLA DE PONDERACIÓN**

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

**ANEXO No. 20**

**SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS (200 PUNTOS)**

Con la suscripción de este anexo, (nombre del proponente \_\_\_\_\_) certifico que contamos con los siguientes Sistemas Globales de Distribución:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Adjunto copia del documento que acredita cada uno de los Sistemas Globales de Distribución.

NOTA: Este puntaje se asignará de acuerdo a la **TABLA DE PONDERACIÓN**

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

**ANEXO No. 21**

**ACREDITACIÓN DE CONTRATOS – RUTAS REGIONALES (100 PUNTOS)**

Con la suscripción de este anexo, (nombre del proponente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_) certifico que contamos con los siguientes contratos:

| # | AEREOLINEA | FECHA INICIO | FECHA FIN | # CONTRATO |
|---|------------|--------------|-----------|------------|
|   |            |              |           |            |
|   |            |              |           |            |
|   |            |              |           |            |
|   |            |              |           |            |

Adjunto copia de cada uno de los contratos señalados.

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

**ANEXO No. 22**

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Referencia: CONVOCATORIA ABIERTA No \_\_\_\_\_ 2024.

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar anexo APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de la firma: a la que represento y bajo la gravedad de juramento certifico que:

(Marcar con una X únicamente el criterio al cual se ajusta)

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL  | OFRECIMIENTO |
|---|--------------|
| <p><b>SERVICIOS NACIONALES.</b></p> <p>En el caso en que los servicios ofrecidos sean 100% nacionales</p>   |              |
| <p><b>PROPUESTA EXTRANJERA – COMPONENTE COLOMBIANO</b></p> <p>Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano, se hace mediante la vinculación de personas naturales colombianas que presten servicios profesionales, técnicos, tecnológicos o bachiller, en por lo menos el 50 % del total del equipo que prestara el servicio.</p> |              |
| <p><b>PROPUESTA EXTRANJERA</b></p> <p>Servicios prestados por personas extranjeras.</p>   |              |

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

## **ANEXO TÉCNICO**

### **OBJETO**

De conformidad con el manual de contratación del FCP, a continuación se presentan las especificaciones técnicas para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS A CARGO DE LA SUBCUENTA PDETAL SERVICIO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), QUE FACILITE LA ESTRATEGIA TERRITORIO NACION TERRITORIO, Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL DESARROLLO DE INICIATIVAS ÉTNICAS Y ESTRATÉGICAS PATR, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL.”

### **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA**

#### **1. PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

**1.1** El proponente debe contar con al menos un GDS (Global Distribution System) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.

#### **2. CAPACIDAD OPERATIVA Y PERSONAL:**

**2.1** El proponente deberá describir los sistemas de comunicación con que cuenta la Agencia a fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

**2.2** El contratista deberá disponer de líneas telefónicas permanentes, las cuales prestarán atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el plazo de ejecución del contrato.

- Líneas fijas de reservas
- Línea celular.

**2.3** Contar con un equipo de trabajo integrado por un ejecutivo de cuenta y los asesores de viajes necesarios para cubrir los turnos de día, noche y fines de semana y festivos.

**2.4** En caso de requerirse algún cambio en el equipo de trabajo, el contratista se compromete a presentar al nuevo integrante que cumpla las condiciones exigidas o superiores sin afectar la prestación del servicio.

**2.5** Garantizar suministro de tiquetes aéreos, reservas y cancelaciones durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

- 2.6 Enviar las cotizaciones, reservas y los tiquetes aéreos al correo electrónico del funcionario y/o contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud.

### **3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

Ofrecer la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para el FCP:

- 3.1 Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas, y otorgar la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
- 3.2 Ofrecer las tarifas de tiquetes aéreos disponibles en el mercado desde la más económica disponible
- 3.3 Informar debidamente sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa y aerolíneas a través de las cuales se expedirán los tiquetes.
- 3.4 Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas.
- 3.5 Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo del FCP.
- 3.6 Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.

### **4. CONTROL DE LAS SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE INFORMES:**

- 4.1 Adelantar el informe de seguimiento de solicitudes de tiquetes no volados, cancelaciones y la gestión de revisión.
- 4.2 Generar reportes de la ejecución del contrato, cuando sean solicitadas por la supervisión del contrato discriminado valor total de los tiquetes expedidos y sus cargos asociados (Combustibles, otros impuestos), el IVA de los tiquetes, la tasa aeroportuaria, la tarifa administrativa, el IVA de la tarifa administrativa, los descuentos aplicados en virtud de lo ofrecido en la

propuesta del contratista y demás conceptos asociados a la gestión de expedición de tiquetes.

- 4.3 Presentar en medio magnético e impreso informes donde detalle los pasajes comprados según orden cronológico, nombres de los pasajeros, valor de los pasajes adquiridos, reembolsos efectuados, estado de cuenta del contrato y de todos los conceptos facturados en forma mensual, el informe debe presentarse al momento de soportar la factura por el servicio efectivamente prestado.

## 5. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá garantizar para la ejecución del contrato, que cuenta con el siguiente equipo de trabajo

| CARGO                         | REQUISITOS  |
|-------------------------------|---|
| Un (1)<br>Ejecutivo de cuenta | <p>Será el encargado de garantizar un enlace directo en temas administrativos y de servicio entre la Agencia de Viajes y la ART, atender solicitudes administrativas y suministrar la información requerida.</p> <p>Deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, titulado por una institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional en turismo, mercadeo, comunicación social o afines con un (1) año de experiencia en el área comercial, o equivalente a dos</p> <p>(2) años de experiencia como ejecutivo de cuenta en el sector turístico.</p> <p>Nota: No realiza reservas ni expedición de Tiquetes Aéreos, no requiere exclusividad.</p> |
| Asesores de viajes            | <p>Serán los responsables de atender y coordinar la operación oportuna de las solicitudes de servicios.</p> <p>Deberán ser técnicos, tecnólogos o profesionales titulados por una institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional en turismo o afines con un año de experiencia en manejo de rutas, tarifas y reservas aéreas, o equivalente a dos años de experiencia como asesor comercial en productos turísticos.</p> <p>Nota: <b>El contratista deberá disponer y ofrecer el número de asesores necesario para atender las solicitudes las 24 horas, 7 días de la semana.</b></p>  |

Si durante la ejecución del contrato, surge la necesidad de cambiar algún integrante del equipo de trabajo, este deberá ser presentado a la supervisión del contrato garantizando las mismas condiciones del personal ofrecido o superiores.

**MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

| N° | IDENTIFICACIÓN |         |           | EVALUACIÓN   |   |              | ASIGNACIÓN |       | PLAN DE TRATAMIENTO |     |                          |        |            | EFECTO - T.T.O. |                 |   | Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable del tratamiento | PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)                |              | MONITOREO Y REVISIÓN |                      |  |  |   |  |
|----|----------------|---------|-----------|--|---|--------------|------------|-------|---------------------|-----|--------------------------|--------|------------|-----------------|-----------------|---|-----------------------------------|-------------------------------------|---|--------------|----------------------|----------------------|--|--|---|--|
|    | Clase          | Fuente  | Etapas    | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO<br>(Que puede pasar y, como puede ocurrir)  | CONSECUENCIA<br>(de la ocurrencia del evento)                                       | Probabilidad | Impacto    | Total | Categoría           | ART | Proponente / Contratista | Evitar | Transferir | Aceptar         | Reducir Probab. | Reducir Impacto   |                                   |                                     | Tratamiento / Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto              | Total                | Categoría  | Fecha de Inicio  | Fecha de Fin  | Cómo se realiza el monitoreo?            |
| 1  | General        | Externo | Selección | Riesgo de Colisión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular | Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia | 1            | 2          | 3     | Bajo                | x   |                          |        |            | x               |                 | Implementación de criterios habituales y de ponderación objetivos que permita la pluralidad de oferentes            | 1                                 | 1                                   | 2   | Bajo         | NO                   | Entidad Ejecutora    | Desde la elaboración del estudio Previo  | Cierre del Proceso                                       | En la elaboración de los documentos previos y de selección  | Durante toda la etapa de selección       |
| 1  | ESPECIFICO     | INTERNO | EJECUCIÓN | El proponente seleccionado no suscriba el contrato en los términos establecidos  | Riesgo por incumplimiento en la suscripción del contrato                            | 1            | 4          | 5     | Medio               | x   |                          |        |            | x               |                 | Realizar seguimiento por parte de la fondo para la suscripción del mismo/ Hacer efectiva la garantía de seriedad    | 1                                 | 4                                   | 5   | SI           | FONDO COLOMBIA       | Desde a adjudicación | Hasta la celebración del contrato  | Definir tiempos maximos establecidos analisis preliminar | Etapas precontractual - Firma del contrato y reuniones entre el CONTRATISTA y el Fondo  |  |
| 2  | General        | Externo | Selección | El proceso no es atractivo para los proveedores.   | Ningún proveedor presenta oferta económica.   | 2            | 4          | 6     | Alto                | x   |                          |        | x          |                 |                 | Estudio de mercado y redacción de la ficha técnica teniendo en cuenta las condiciones del mercado                   | 1                                 | 2                                   | 3   | Bajo         | SI                   | Entidad Ejecutora    | En la planeación del proceso de contratación                                     | En la entrega del estudio de mercado                     | Verificación del número de proveedores requeridos para satisfacer la demanda y lograr condiciones competitivas durante la elaboración del estudio de mercado. | En la elaboración del estudio de mercado |
| 3  | Específico     | Externo | Ejecución | Aumento en el precio del tiquete aéreo después de realizada la reserva.  | Aumento en el precio final del tiquete aéreo.                                       | 2            | 4          | 6     | Alto                | X   |                          |        |            |                 |                 | Establecer la obligación del proveedor de mantener el precio reservado hasta la medianoche del día de reserva.      | 3                                 | 2                                   | 5   | Medio        | NO                   | Proveedor            | En el momento de solicitud de reserva y expedición de tiquetes aéreos.           | Una vez sea expedido el tiquete aéreo.                   | Supervisión a los precios de los tiquetes aéreos suministrados por el proveedor.  | Permanente                               |
| 4  | Específico     | Externo | Ejecución | Precio del tiquete aéreo facturado es superior al volado.  | No hay optimización del recurso público.  | 2            | 4          | 6     | Alto                | x   |                          |        |            |                 |                 | La factura debe incluir el valor del tiquete aéreo volado, el supervisor debe verificar contra el reporte BSP link. | 2                                 | 4                                   | 6   | Alto         | NO                   | Proveedor            | En la revisión de las facturas del tiquete aéreo volado por parte del proveedor. | En la fecha de pago de la entidad                        | Verificación de la factura del tiquete aéreo volado contra el reporte BSP link.   | Permanente                               |



